

SECRETARIA. Bogotá D.C. 04 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2017-00642 de ROSA ELVIRA CAICEDO MOLINA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, acumulado con los expedientes 025201800118 de Luz Marina Gómez Bustos y 036201800676 de Marisol Gómez Parra en contra de Colpensiones. Informando que a folio 151, obra contestación de demanda al proceso acumulado 036201800676 de parte de Colpensiones, a la cual, vencido el término de traslado de la demandada a las terceras excluyentes, estas no la contestaron. Por último, a folio 170 y siguientes se observa renuncia a poder de la apoderada de Colpensiones. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que las demandadas presentaron escritos de subsanación de la contestación de la demanda en tiempo, y que se subsanaron lo requerimientos realizados por el Juzgado.

Por los anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** a **NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES** identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J. como apoderada de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES- para los efectos y fines del poder conferido y visible a folio 155 vuelto del paginario.

SEGUNDO.- Se observa que esta apoderada mediante escrito visible a folios 151 a 155 del cuaderno principal, allegó contestación a la demanda presentada por la tercera ad excludendum **MARISOL GÓMEZ PARRA** del proceso acumulado (036 2018 00676). Entonces, por haber sido presentada en término y al reunir los requisitos formales, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de COLPENSIONES.

TERCERO.- De otro lado se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por parte de las terceras excluyentes ROSA ELVIRA CAICEDO MOLINA y LUZ MARINA GÓMEZ de BUSTOS, respecto de la demanda presentada por MARISOL GÓMEZ PARRA bajo el radicado (036 2018 00676).

CUARTO.- Ahora, la abogada NANCY JHOANNA HERNÁNDEZ MORALES presentó renuncia al poder conferido (fls. 170 a 175). De manera que se ACEPTA la renuncia del mandato para la representación de COLPENSIONES, en atención a que se le dio cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., advirtiendo, que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

QUINTO.- Finalmente, dado que los procesos acumulados se encuentran en una misma etapa, el juzgado CITA a las partes para la celebración de las audiencias de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y TRAMITE JUZGAMIENTO** previstos en los artículos 77 y 80 del CPL y SS, a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM) EL DÍA CINCO (5) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, con el sistema de oralidad implementados para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a las citadas audiencias deberán comparecer las demandantes, el representante legal de la demandada y su apoderado, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, y de ser posible será emitida la sentencia.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

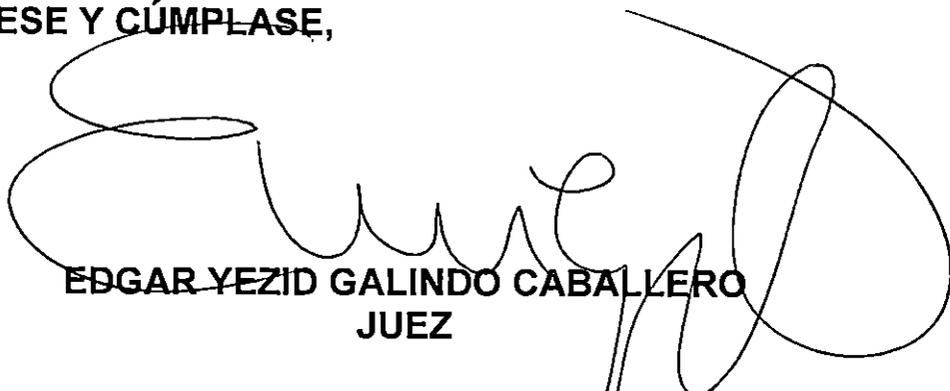
Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

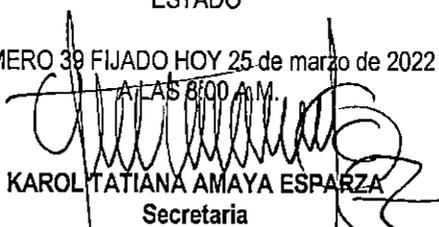
Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 39 FIJADO HOY 25 de marzo de 2022
A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria